

Esto es lo que puede decirse en general respecto del aspecto de la cuestion que nos ocupa. Gran parte de lo que hemos establecido para determinar si un sugeto está ó no loco, es aplicable en estos casos; porque, en efecto, en el fondo de la cuestion lo mismo da preguntar si un loco está curado, que si un sugeto está loco; siempre se trata de saber si ese sugeto está en el uso de su razon.

Lo difícil, crítico y comprometido de esos casos no está precisamente en determinar si está cuerdo, cuando se le examina, sino si ese estado de cordura es un intervalo lúcido, ó una verdadera curacion y mas aun si volverá á estar loco; si cometerá nuevos actos mas ó menos lamentables, cuando pase algun tiempo de gozar de libertad.

Yo creo que si el intervalo es largo; si pasan semanas y meses, sin dar señales de trastorno mental, puede darse por curado, como damos por curadas otras enfermedades, cuando vemos reaparecer el estado normal de los órganos ó funciones afectadas.

Si despues de mas ó menos tiempo vuelve otro arrebató, se presenta la locura otra vez, ¿por qué ha de ser el mismo estado morboso que ha permanecido oculto? ¿Por qué no ha de ser una nueva enfermedad igual á la que tuvo? Cuando un pulmoníaco se cura, y despues de algun tiempo vuelve á tener otra pulmonía; ¿quién dirá que es la primera, oculta hasta la sazón y luego manifestada? Pues así como se puede padecer muchas veces la pulmonía sin que deje el sugeto de estar curado de la que ha tenido en otra ocasion; así debe considerarse la locura curable; es enfermedad que puede padecerse varias veces, tanto mas cuanto mas se haya padecido, puesto que eso supone mayor disposicion á ella, sin que por eso se entienda que no se haya curado el sugeto de la que antes padeciera.

El estar curado de un mal, comó no sea de los que solo se padecen una vez en la vida, no quiere decir que no haya de volverle á padecer el mismo sugeto.

Si vemos, pues, los caracteres de la cordura en un sugeto que ha estado loco, y ese estado dura por algun tiempo, podremos afirmar que está á la sazón curado.

Ahora, si se nos pregunta si recaerá, contestarémos que no podemos asegurarlo, como no podemos asegurar al mismo juez, que eso nos pregunte, si él perderá la razon algun dia. Así puede volverse loco el que ha estado siempre cuerdo, como recaer ó volverlo á estar el que ya lo ha estado una ó mas veces. Es mas probable que recaiga el loco curado, que no se vuelva loco el que siempre ha estado cuerdo.

Tengan presentes los peritos estas últimas reflexiones, para evitar que luego se les exija la responsabilidad por haber declarado restablecido á un loco, que mas ó menos tarde vuelva á estarlo y á cometer algun desaguisado lamentable. Que se limiten siempre á lo presente, á lo actual; jamás al porvenir.

§ VI.—Determinada la forma de locura, declarar si el sugeto que la padece puede comprometer la tranquilidad pública ó la seguridad personal.

Hay alteraciones mentales, en las que no cabe la menor duda que existe un peligro y grande, como se abandonen á los que las padecen sin sujetarlos á vigilancia alguna. Todos los que no tienen conocimiento de lo que hacen y los furiosos se encuentran en este caso. Este peligro estará siempre en relacion con las condiciones de cada enagenado.

El *idiota* y el *imbécil*, generalmente hablando, no son temibles, sobre todo cuando hay quien cuide de ellos y los vigile. Mas si están abandonados, si nadie se cuida de lo que hacen, pueden dañarse á sí mismos, descuidándose, viviendo en la inmundicia, y dañando á los demás cometiendo actos que tendrán las mismas consecuencias de los crímenes; ellos pueden matar, incendiar, etc. Gall refiere el caso de un idiota é imbécil que, habiendo visto degollar un cerdo, hizo otro tanto con un hombre. No son pocos los idiotas, ó últimas categorías de imbéciles, que, acosados de necesidades eróticas, se entregan con furor á la persecucion de las mujeres y al onanismo en público. A veces, como dice Ferrus, las imbéciles é idiotas son atacadas por hombres lúbricos que las buscan con preferencia; otros escogen á esos infelices para instrumentos de grandes crímenes. La consecuencia de estas reflexiones es, que los idiotas y los imbéciles deben ser cuando menos vigilados.

Los *sordo-mudos* no educados se encuentran en una categoría igual á los dementes. Faltos de dos medios poderosos para expresar lo que sienten, son fácilmente irascibles, se arrebatan y cometen actos reprobados por las leyes. Se ha observado que son además lascivos y atropellan á las mujeres para saciar su apetito venéreo. Orfila refiere el caso de un sordo-mudo ladrón, encausado varias veces y siempre absuelto.

Los sordo-mudos educados tienen conocimiento del bien y del mal, y son por lo comun inofensivos; no hay que guardarlos.

Por falta de la debida vigilancia algunos niños han cometido ciertos actos altamente reprobables. En el *Diario de los debates* del 14 de marzo de 1825, se lee que unos muchachos enterraron viva, jugando, á una niña de seis años. Próspero Lucas refiere que un niño de seis años ahogó á un hermanito suyo, y sorprendido por sus padres, dijo llorando que lo habia visto hacer con el diablo á un títere. En los periódicos políticos de Madrid se leía, algun tiempo hace, que en una carretera fueron encontrados unos niños arrastrando á otro con una cuerda atada al cuello, la que le estranguló.

Los *dementes* tienen muy á menudo arrebatamientos de furor, sobre todo los que lo son de un modo agudo; y aunque semejantes arrebatos ni suelen ser duraderos ni tengan mucha fuerza los dementes, podrian, sin embargo, causar daño á las mujeres, á los niños y á personas débiles y tímidas, y por lo mismo deben ser tambien vigilados y guardados.

Los *maníacos* son todos peligrosos, porque suelen obrar siempre mal. Todas sus tendencias son á la destruccion. Uno de los caracteres de esta horrorosa enfermedad, como ya dijimos, es obedecer á una especie de voz interior producida por ilusion del oído, la que les aconseja siempre hacer daño. Además de ponerse muy á menudo furiosos, tienen pasiones terribles. Hasta el amor es en ellos impetuoso y violento. Aunque tengan intervalos lúcidos, deben ser vigilados constantemente y guardados con asiduidad y esmero.

La mayor parte de los *monomaniacos* está en igual caso, ya sea porque el objeto de su extravío es robar, matar, destruir, incendiar, ya porque son por lo comun irascibles, arrebatados, poniéndose con la mayor facilidad furiosos, ya, en fin, porque tienen alucinaciones ó errores de sentidos, causa frecuente de accidentes graves.

Otros monomaniacos hay que no son peligrosos; todos aquellos cuya idea dominante no se refiere á las acciones comunes de la vida, ó que no envuelven ninguna tendencia destructora, se encuentran en este caso.

Los que, por ejemplo, se creen ser reyes, papas, emperadores, grandes señores, célebres poetas, pintores, músicos, oradores, sábios, pueden vivir muy bien en la sociedad, á la que mas bien divierten con sus extravagancias. Sin embargo, hasta estos mismos monomaniacos pueden hacerse temibles, sobre todo cuando sufren algun error de sentimiento. Sus extravagancias les hacen pasar por locos, y como por otra parte conservan bastante inteligencia para comprender el modo desventajoso con que son juzgados por sus semejantes, se exasperan y enfurecen, y llegan á cometer actos punibles.

En cuanto á los que padecen alguna alteracion mental *sintomática*, debemos recomendar mas ó menos vigilancia, y hasta el encierro, segun cual sea la alteracion. Sabido es que hay que atar y contener á los delirantes en las enfermedades. El *embriagado*, en el período de la exaltacion, puede estar furioso; de aquí es que los deudos del infeliz que es presa de este repugnante vicio, le encierren cuanto antes, con el fin de que al menos no cometa alguna accion delincuente. Si la embriaguez hubiese producido ya tales trastornos en el cerebro de un ébrio, que le durase algunos dias, despues del acceso, el desarreglo intelectual, si padeciese el *delirium tremens*, si el sugeto estuviese afectado de la dipsomanía, bien seria preciso guardarle, siquiera para impedir que se entregase al abuso de las bebidas.

El *somnambulo* debe ser vigilado igualmente: el caso que hemos copiado de Brillart Savairin, justifica suficientemente esta discreta precaucion. Ni la persona de intenciones, de ideas mas pacíficas y justas puede librarse de un sueño horrible y feroz. Si en uno de estos sueños el sugeto posee el triste privilegio de ejecutar dormido lo que despierto, ¿á cuántas catástrofes no se expone el *somnambulo*, como no se haga guardar ó vigilar?

Algunos dementes ó locos, á consecuencia de la *epilepsia* ú otra enfermedad de igual influjo, deben ser guardados tambien. Igualmente deben serlo los hipocondríacos siquiera para que no se destruyan á sí mismos, á lo que tienen comun ó irresistible inclinacion.

En una palabra, toda locura que dependa de otro estado morboso ó de influjo de alguna sustancia capaz de provocarla, y que pueda dar lugar á daños y perjuicios, ya propios, ya agenos, reclama vigilancia y guarda, ó encierro de la persona, mientras ese estado dure.

Diré más; que para vigilar, guardar y encerrar, ya á domicilio, ya en un manicomio á un loco, no debe aguardarse á que cometa algun atentado. Desde el momento que se noten en él amagos, que la locura se presente en sus prodromos, es un bien para todos, y acaso más para el mismo desdichado, encerrarle y ponerle en curacion.

Hay ciertas manías y monomaniáticas que reclaman á voz en cuello esa medida, la que á algunos les parece dura y atentatoria contra la seguridad personal. Tal vez á ese modo de pensar, bajo tantos títulos erróneo, se debe que entre nosotros no se resuelva el encierro de ciertos locos, hasta que han cometido algun atentado ó hayan hecho alguna víctima. Muchos imbeciles y dementes vagan por las calles y acaso ocupan posiciones públicas de grande influencia. No pocos maníacos, y sobre todo monomaniacos, andan sueltos, alucinando á los que no comprenden la locura sino con un trastorno completo del entendimiento; los oyen discursar tal vez con lucimiento; no saben observar que les ocultan con astucia su estado; acaso solo los tienen por excéntricos, y en tanto la lo-

cura avanza, y cada vez hay mas peligro de que estalle, cuando menos se piensa, cometiendo alguna atrocidad. Cuando se resuelve el encerrarlos, ya hay víctimas, y acaso ya no sea fácil la curacion de la locura que las ha causado.

No solo deben ser encerrados los que se encuentran en ese caso, antes que el mal haga toda su explosion, sino que seria casi siempre, por no decir siempre, mas ventajoso y de mejores resultados bajo todos los aspectos, encerrarlos, no á domicilio, sino en una casa de locos bien montada. La experiencia enseña que, por mucha que sea la riqueza de una familia, muy rara vez reúne en su casa el conjunto de condiciones necesarias para la curacion del loco, al paso que esas condiciones no faltan en un manicomio debidamente establecido y dirigido. Por otra parte, las circunstancias del loco, en especial si es un jefe de familia, suele volver imposible su curacion á domicilio.

La aplicacion práctica de esa doctrina reclama por un lado que el vulgo no mire con desprestigio al infeliz que pierde la razon, y que le estime y aprecie, cuando la recobre, como lo hace respecto de las demás enfermedades. Esa preocupacion es la causa principal de que las familias se empeñen en tener á domicilio al loco, creyendo que así no se arroja sobre él la mala fama que da la locura, y harto lloran luego las consecuencias. Por otro lado, falta en España una ley ó reglamento que se parezca á la de 1838 de Francia, y acerca de la cual ha escrito su opúsculo el doctor Motet, para defenderla de los que la tienen por un tanto atentatoria contra la seguridad individual. Falta una ley que, no solo evite que pueda un sugeto ser víctima de alguna trama de su familia ó de cualquier otro y quedar encerrado en un manicomio, como loco sin estarlo, sino que garantice á la sociedad respecto de los peligros á que la expone la libertad de un loco, y á los facultativos respecto de los diagnósticos que formen y de la resolucion que aconsejen á las familias sobre el encierro del enagenado á tiempo oportuno.

Hubiera podido dilucidar este importante punto en la parte legal de este capítulo; pero teniendo ya demasiada extension, me ha parecido mejor tocarla ligeramente en este párrafo, á cuya cuestion se refiere mas directamente.

Ya que no puedo extenderme mas sobre ese punto, recomiendo la lectura del importante opúsculo del doctor Motet.

De todos modos, los casos prácticos de semejante cuestion reclaman mucho aplomo. La responsabilidad del facultativo es grande, por cuanto el magistrado va á quitar la libertad á un sugeto, ó á comprometer la seguridad personal de los demás, mandan lo encerrar, ó dejando libre á una persona, apoyado en el dictámen pericial. Cualquiera incidente, cualquiera desgracia que ocurra, va á recaer sobre el facultativo que declaró no haber peligro. Los perjuicios irrogados á la persona á quien se priva de libertad, pueden hacer tambien que el médico deplore algun dia su ligereza, si declaró sin fundamento que el sugeto era temible, como tendremos ocasion de verlo mas tarde, al hablar de la responsabilidad médica por los resultados de la práctica. Cuestiones son estas en que es preciso estudio y meditacion, y no se debe aventurar un dictámen, hasta que uno esté bien penetrado de la naturaleza del mal, y que conozca perfectamente su historia. El que no se sienta con fuerzas, vale mas que declare no encontrarse apto para ello, si su posicion se lo permite. No siendo el ejercicio de la medicina legal obligatorio para todos los facul-

tativos, y siendo sobre todo tan mal recompensado, los médicos están en su derecho, rehuendo los casos en que pesan sobre ellos grandes responsabilidades.

§ VII.—Determinada la locura, declarar si el loco está por ella incapacitado para testar, atestiguar, casar, heredar y administrar sus bienes ó velar por los intereses de su familia.

Gran parte de los casos en que semejante cuestion se presenta, están ya resueltos por las leyes, y lo estarian mucho más, si el lenguaje de la ley, si las diversas frases con que expresa los diversos estados de la inteligencia y voluntad del hombre se encontrasen mas en armonía con las clasificaciones modernas de semejantes estados. En la parte legal de este capítulo hemos visto las diferentes disposiciones de la ley, relativas al estado intelectual del sugeto, y bien terminantes están las que se refieren á la herencia, administracion de bienes, y demás cargos y derechos que suelen tener los hombres en sociedad. No puede caber ninguna duda, en efecto, que los idiotas, imbeciles, dementes, sordo-mudos y maníacos, se hallan por la ley en la imposibilidad de heredar, administrar, poseer, etc.; al magistrado le ha de bastar que el facultativo declare si el sugeto padece alguna de estas alteraciones mentales para hacer aplicacion de la ley; el tribunal es, en efecto, quien debe deducir, si, dada una alteracion mental, comprende á la persona que de ella adolece tal ó cual disposicion de la ley. Puesta en este terreno la cuestion es meramente legal. Téngase, sin embargo, presente lo que hemos dicho sobre los sordo-mudos, los cuales, no teniendo mas que este defecto físico, no es justo que se los juzgue como incapaces para todo lo que no exija forzosamente el habla.

En cuanto á la monomanía, puede ser ciertamente cuestion médica y necesitar el magistrado de peritos para aplicar la ley. En las leyes de las *Partidas* no se hace ninguna mencion de la monomanía: no hay ninguna palabra ni frase que á ella pueda referirse.

Ni es extraño á la verdad, puesto que la monomanía no ha llamado hasta estos últimos tiempos la atencion de los facultativos, y muchas de sus formas no han sido hasta ahora consideradas siquiera como alteraciones mentales. Sin embargo, ya hemos probado que la monomanía es un estado muy diverso del que significa la expresion sano de entendimiento, para poder sentar que nuestras leyes, ó por lo menos en su espíritu, comprenden, aunque bajo otras denominaciones, á los monomaniacos.

Trátase con todo de saber si el monomaniaco puede heredar, administrar bien, velar los intereses de su familia: como tésis general nada puede decirse: la afirmativa y la negativa absolutas tendrian sus contras y argumentos invencibles. Para determinar ó resolver este punto se hace indispensable individualizar, especificar la monomanía. Esta es una enfermedad de muchas formas, es un verdadero Proteo; y si en algunas puede haber evidente incompatibilidad con la herencia, posesion, administracion y cuidado de intereses; en otras puede suceder muy bien que no haya ninguna, por mas que siempre sea de temer algun dislate de quien tiene abierta una brecha notable en su estado intelectual.

Un sugeto se figura ser el mejor de los poetas ó de los músicos: bajo este aspecto es objeto de ridículo y de lástima; es un infeliz, un verdadero monomaniaco; sin embargo seria una injusticia negarle la herencia; puede muy bien cuidar de sus negocios, velar por su familia; se resen-

tirá su vida doméstica de ese efecto como se resienten todas las familias de ciertos vicios, pasiones y achaques de sus miembros ó de su cabeza; pero en globo, en el fondo, en su totalidad, el sugeto se conducirá como cualquiera cuerdo. En el hospital de Barcelona habia empleado en la contabilidad un monomaniaco, paisano mio, que se conducia con admirable exactitud; su conversacion era amena y cuerda sobre todo lo que no formaba el objeto de su monomanía; la administracion del establecimiento estaba tan satisfecha de él, que con dificultad le hubiera reemplazado con otro; pues este sugeto se creia ser rey de España, y explicaba su genealogía y su historia, dándose por víctima de la ambicion de sus hermanos, y todo con tanta facilidad y sencillez, que si este hombre hubiera naufragado, é ido á parar á una isla como Telémaco, y hubiese contado á la Calipso de esta isla su historia, de seguro que se le hubiera recibido en una gruta como al hijo de Ulises, con todas las consideraciones debidas á un monarca desdichado. Tan bien concebida estaba la novela de su aberracion mental.

Pero que sea una monomanía, por ejemplo, que verse sobre las riquezas de que uno disponga, ya con tendencia á prodigarlo todo, ya con una avaricia extremada, el caso es ya muy diferente. Yo he asistido en Barcelona á un enfermo jóven, de unos veinte y cinco años, que se vió de repente, por la muerte de su padre, dueño de una rica herencia. Exaltóse tanto su imaginacion con esto, que cayó en una alarmante monomanía de avaricia. Cuatro maravedises que gastase le parecia que era derretir todo el oro que su padre le acababa de dejar, dueño de la casa, cada vez que le pedian dinero para el consumo ordinario, entraba en un acceso de avaricia y de desesperacion. Si este infeliz no se hubiese curado de su aberracion mental, se habria hecho incapaz de poseer y de administrar sus bienes.

Concibese por lo dicho, que semejante cuestion se resolverá, segun los casos, de diferente modo, pero relacionando constantemente el objeto sobre que la monomanía verse con las funciones de que haya de encargarse el sugeto. Por punto general habrá siempre probabilidad de que no podrán ser declarados aptos por la razon arriba indicada. Es una inteligencia en la que hay una brecha abierta al extravío, y por lo mismo, siempre es de temer que este extravío se manifieste. La prudencia, la conveniencia de la familia, y los intereses mismos del monomaniaco, exigen que la autoridad disponga algo que precava las contingencias, que impida la consumacion de actos perjudiciales al enagenado y á sus deudos.

Con respecto á las alteraciones mentales *simpáticas* hay que hacer aplicaciones análogas de cuanto acabamos de indicar. Háylas que son pasajeras, por serlo tambien las enfermedades que las producen; otras duran más ó presentan accesos frecuentes, por ser largas, crónicas, incurables las enfermedades que dan lugar á su desarrollo, ó repetidos los actos viciosos de que son triste producto. Cuando la ley no tenga prevenido nada por lo que atañe á semejantes desarreglos de la inteligencia, el facultativo se atendrá constantemente á los grados de incompatibilidad que presente el sugeto por su estado intelectual y afectivo con el ejercicio de sus derechos civiles y quehaceres domésticos. Lo propio se recomienda, cuando la cuestion verse sobre sugetos que hayan sufrido alguna alteracion mental y que se encuentren en la convalecencia.